

piatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras que se tratan viene sufriendo graves problemas en la red de saneamiento, que recoge las aguas pluviales de la zona alta de la localidad, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la instalación de nuevos colectores.

El proyecto fue aprobado en fecha 7 de febrero de 2000.

Habiéndose practicado información pública por Resolución de 24 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 52, de 6 de mayo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de junio de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Prevención de inundaciones en Alcollarín», con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 13 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 19 de junio de 2000, por la que se convocan las subvenciones correspondientes al año 2000, para proyectos de inversión nueva en materiales y equipos en Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo de Extremadura, reguladas en el Decreto 94/1997, de 15 de julio.

Los firmantes del IV Plan de Empleo de Extremadura en representación de sus respectivas organizaciones, han puesto de mani-

fiesto la potenciación de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

El Decreto 94/1997, de 15 de julio, modificado por el Decreto 150/2000, de 13 de junio, regula la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en la financiación de nuevas inversiones en materiales y equipos para los proyectos ejecutados por las Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo de Extremadura, justificadas por tratarse de programas de formación y empleo dirigidos a facilitar la inserción laboral a los trabajadores desempleados.

A la vista de la finalidad del programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, y de lo acordado en el IV Plan de Empleo de Extremadura, la Junta de Extremadura entiende la conveniencia de continuar con el apoyo de anteriores Planes de Empleo para proyectos de inversión nueva en materiales y equipos en Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo de Extremadura, que será cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33.6 y 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Convocatoria del año 2000

Se convocan las ayudas establecidas en el Decreto 94/1997, de 15 de julio, modificado por el Decreto 150/2000, de 13 de junio, para proyectos de inversión nueva en materiales y equipos en Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo de Extremadura, correspondientes al año 2000, en cuantía máxima de 200.000.000 de pesetas (1.202.024,21 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.760.00 C/P. 200019003000500, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

Las solicitudes de subvenciones se formularán en el impreso normalizado conforme al modelo publicado como Anexo I a la presente Orden, acompañada de la documentación que se refiere en el artículo 5.3 del precitado Decreto 94/1997.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION FINAL.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de junio de 2000.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

ANEXO I

Consejería de Trabajo Subvenciones para proyectos de inversión en de materiales y equipos en Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo de Extremadura.	Nº Exp. <input type="text"/>
	Diario Oficial de Extremadura
	FECHA <input type="text"/>

1. Datos de identificación de la Entidad Promotora y del representante legal

Nombre o razón social : <input type="text"/>		C.I.F. <input type="text"/>	
Domicilio : <input type="text"/>	Tfno: <input type="text"/>	Fax : <input type="text"/>	
C.P.-Localidad <input type="text"/>	Prov.: <input type="text"/>	Ámbito ⁽¹⁾ : <input type="text"/>	
E-mail : <input type="text"/>			
Datos del Representante legal o Apoderado :			
Nombre : <input type="text"/>		Cargo : <input type="text"/>	
C.P.-Localidad: <input type="text"/>		Prov. : <input type="text"/>	

(1) Se identificará como comarcal, local u otros.
 - Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

2.- Escuela Taller, Casa de Oficio o Taller de Empleo

Nombre :

3.- Cuantía de la subvención solicitada :

3.1.- Denominación de los proyectos para los que se solicita subvención.	Código	3.2.- Cuantía Solicitada en Pesetas
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		

- 4.- Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
 5.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado : _____
 (firma y sello)